



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 355 2016- GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 24 JUN. 2016

VISTO:

El Oficio N° 383-2016-GRA-GG-GRDS/DRTPE, de fecha 24 de mayo del 2016, Informe N° 133-2016-GRA-DRTPE/OTA, Informe N° 054-2016-GRA/DRTPE-DPSC, Resolución Directoral N° 139-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decretos N°s 4927-2016-GRA/GR-GG, 6261-2016-GRA/GG-ORADM y 7657-2016-GRA/ORADM-ORH; en siete (07) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2016-GRA/GR, el servidor señor Abog. Miro Castro La Torre, titular de la plaza de carrera N° 328 consignado en el PAP y 09 consignado en el CAP y CNP, cargo estructural de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra Designado en el Cargo de Director de Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, con Escala 11 de Decreto Supremo N° 051-91-PCM; encontrándose la citada plaza en calidad de reservado mientras dure la condición del titular detentando el cargo de funcionario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 139-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales de la señora **BERTHA AVILES GUTIERREZ**, para desempeñar las funciones del cargo indicado en el considerando precedente, con vigencia al 31 de mayo del 2016, mediante oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de



Ayacucho, solicita la prorroga del contrato de servicios personales en las mismas condiciones que el contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de agosto del 2016; el cual es aprobado mediante decreto de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto

Análítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, el contrato de servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la señora Bertha Avilés Gutiérrez, para desempeñar las funciones del Cargo de Inspector de Trabajo II, Nivel Remunerativo STB (T-4) Plaza N° 328 del PAP y 09 del CNP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, por el periodo comprendido del **01 de junio al 31 de agosto de 2016.**

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprometidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/jrmm.